GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Ministerio de Salud

San Salvador, 29 de julio de 2022

Acuerdo n.° 1866

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que los artículos 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 40 y 42 del Código de Salud, establecen que compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población, organizando, coordinando y evaluando la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud;

II. Que con fecha 6 de marzo de 2017 se emitieron los Lineamientos técnicos administrativos para el uso de uniforme de enfermería, los cuales han presentado cierta rigurosidad para el uso del uniforme, y dada la necesidad de que el personal de enfermería se encuentre en las mejores condiciones para realizar su servicio, es necesario regular la discrecionalidad en el uso de uniforme de personal de enfermería. en cuanto a que pueden utilizar uniforme con diseños para realizar sus actividades laborales con mayor comodidad.

III. Por lo anteriormente expresado, se vuelve indispensable reformar los lineamientos antes mencionados.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos administrativos para el uso del uniforme del personal de enfermería, en los establecimientos del MINSAL

Documento Derogado

Art. 1.- Agréguese en el Romano V. Disposiciones Administrativas, el literal E. Otras disposiciones para el uso del uniforme, de la siguiente manera:

Literal E. Otras disposiciones para el uso del uniforme.

Todas las disposiciones anteriores en cuanto al personal que tiene asignado el uso de uniforme con las especificaciones detalladas en el presente lineamiento administrativo deberán cumplirse, según la función que desempeñen; no obstante, el personal de enfermería podrá utilizar uniforme de tela de algodón para mayor comodidad y flexibilidad en el desempeño de sus labores; según el anexo número 14 y anexo número 15 del presente documento. Lo anterior también aplica a personal que tienen asignados puestos de jefaturas, coordinadores y supervisores cuando realicen trabajo de campo.

El personal que opte por esta nueva alternativa deberá cumplir con lo establecido en cuanto al uso y orden detallado a continuación:

Personal hospitalario:

- Camisa cuello tipo "V" de tela de algodón de diseños pequeños y colores discretos evitando colores brillantes o neón, manga dos centímetros sobre el codo, una bolsa en el extremo superior izquierdo, dos bolsas en la parte inferior de la camisa, largo que cubra los glúteos.
- El pantalón debe ser de tela de algodón, corte recto, holgado que se sujete con elástico en la cintura y color blanco.
- Zapatos tipo tenis color blanco, sin detalles, suela antideslizante, limpios y en buen estado, el que será de uso exclusivo para sus labores y no para utilizarlos con la ropa de calle.
- Ropa interior blanca y calcetines blancos sin decoración, para hombres y mujeres, ambos en buen estado.

Personal del Primer Nivel de Atención:

- Camisa cuello tipo "V" de tela de algodón de diseños pequeños y colores discretos, evitando colores brillantes o neón, manga dos centímetros sobre el codo, una bolsa en el extremo superior izquierdo, dos bolsas en la parte inferior de la camisa, largo que cubra los glúteos.
- El pantalón debe ser de tela de algodón, corte recto, holgado que se sujete con elástico en la cintura y color azul.
- Calcetines blancos sin decoración para hombres y mujeres, en buen estado.
- En el caso del personal de enfermería, los zapatos deben ser color negro y para el personal con cargo de auxiliares de enfermería deberán ser color blanco; en ambos casos serán cerrados, sin detalles, suela antideslizante, limpios y en buen estado.

Documento Derogado

En ambas escenarios, en el caso de personal de enfermería, la bolsa superior de la camisa deberá llevar una cinta negra y para el personal con cargo de auxiliares de enfermería, la bolsa superior se utilizará sin la cinta negra.

El personal deberá cambiarse la ropa de calle, por el respectivo uniforme al inicio y finalización de la jornada, ya que es de uso intramural o para desempeñar trabajo de campo.

Art. 2.- Agréguese en el Romano VI. Disposiciones finales, en literal D. Anexos, los anexos 14 y 15, de la manera siguiente:

Anexo 14. Uniforme tela de algodón personal masculino.
Anexo 15. Uniforme tela de algodón personal femenino.

Art. 3.- Agréguese el Anexo 14. Uniforme tela de algodón personal masculino, de la siguiente forma:

Anexo 14. Uniforme tela de algodón personal masculino

Fuente: MINSAL. Dirección de Recursos Humanos. Año 2022.

Art. 4.- Agréguese el Anexo 15 Uniforme tela de algodón personal femenino, de la siguiente forma:

Documento Derogado

Anexo 15. Uniforme tela de algodón personal femenino.

Fuente: MINSAL. Dirección de Recursos Humanos. Año 2022.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad honorem

Documento Derogado